

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce monari.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 198)

BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

INTERIOR.

TUCUMAN.

Conducta que ha observado el Gobierno de Tucuman, con respecto á los movimientos revolucionarios de la Provincia de Catamarca.

(CONTINUACION.)

REPRESENTACION DE LOS GEFES DE CATAMARCA.

Cuando los Gefes militares que subscriben sensibles, á los errores de algunos malos ciudadanos promotores de la guerra civil desoladora de las Provincias, derramando la sangre preciosa de centenares de hijos de la Patria con solo el de procurar sofocar el germen mortifero de rivalidad, docilizar las pasiones sublevadas, dirigir el sentimiento comun al exclusivo bien y salvacion de la provincia, han sufrido las peligrosas existencias en ello: cuando en la seguridad que debian inspirar en estos decembristas la garantia que prestan en sus vidas á intereses la práctica de formas é instituciones libres ya pronunciadas por la opinion universal, ó bien libradas por el heroé de la libertad; cuando la vida de la provincia, en fin, puesta en inminentes peligros, levanta su poderosa é insinuante voz esclamando, hasta de estragos, hasta de desordenes de errores y de sangre; maniobras oscuras hijas de la mas obscurecida malignidad y perfidia, emanada de la fuente de donde solo bienes eran de esperar, y dirigidas por un miembro desprendido de entre el poder del órden, paz y de las leyes, han llegado á enseñar á los infrascriptos Gefes militares, que deben elevar su clamor por sí, y á nombre de sus subalternos y de los Sres. Coronales D. Juan Nicolas Gomez y D. Mauricio Guzman de quienes tienen instrucciones á este respecto, y á nombre de la misma Patria al Soberano Cuerpo de Representantes, por si logran que se deponga tan funesto furor amenazante ya de la total ruina, esa rabia devastadora y esas animosidades parricidas que convertiran á la provincia en un desierto espantoso sembrado de cadaveres y empapado en sangre illustre.—Si, Señores Representantes, es

llegado el tiempo, que por descubrimiento de criminales hechos se conozcan los genios que envenenan los animos, prevalidos del poder y de la influencia, para aplicar los remedios enérgicos y oportunos que exigen males tan ruinosos. Los Gefes infrascriptos han visto palpablemente documentos bastantes, que acreditan, que de vosotros, aunque al impetuoso terrior de las armas, y con tal inhibicion de la libertad que debia, ha salido el hombre parricida que ha hecho revivir la turba de asesinos decembristas casi extinguida á fuerza de sangre en las desgraciadas provincias confederadas, y á poner en manos de los hijos de la federacion de Catamarca el hierro y el plomo. El público espectador, sin exceptuar la clase inferior, grita enfadado y con denuedo la asercion de que vuestro Gobernador ha traicionado leal y levoanamente la confianza pública, haciendo liga y obrando en combinacion y conformidad no solo con los unitarios de Catamarca sino con los de estrañas Provincias. A vosotros mismos, illustres Señores, no se oculta esta verdad á vista de las animosas operaciones y marcha del actual Gobernador en propiedad; por él se ve colocado Gefe de la escolta ó fuerza civil, empuñando el sable, el mismo que con animosidad lo empuñó ayer contra de la federacion en el campo de Miraflores; por él se ven enemigos acerrimos empleados en diversos y distintos puntos ó destinos, en vuestro mismo seno existe esta raza, por cuya causa no se puede negar se halla sofocada nuestra libertad. Con precipitacion y denuedo está llamando y haciendo venir á los mas funestos perseguidores de la libertad, haciéndose sordo á las contradicciones y reclamos de los mas honrados federales; logra los concursos mas públicos para desairar y aun insultar á federales de prohibida se asocia solo con asesinos del 1.º de Diciembre. Son sabedores todos los Señores Representantes, y en todo Catamarca es bien divulgandido, el mas animoso despecho en un concurso de consideracion donde se produjo en alta voz un enemigo de la libertad, diciendo: muera la federacion; y despues por vindicarlo el hermano de la misma opinion, dijo no haberse espresado su hermano con aquellas palabras, sino diciendo, muera Quiroga; se le dá parte de este escandaloso acontecimiento al Go-

bernador por repetidas veces, denunciando las personas, y se muestra indiferente. En una palabra, está incurso en el crimea de traicion, y de consiguiente deba ser juzgado por el articulo 56 del capitulo 6.º de la Constitucion que reclamamos.—Un proceder no menos criminal que atrevido, merece sin duda, ser considerado por el soberano Cuerpo Legislativo, como el toque de alarma que hará producir males sin término.—No es posible, Señores Representantes, que un rayo abrasador dirigido por el enemigo mas implacable, sea capaz de producir males de tan enorme transcendencia como los que necesariamente experimentará la Provincia, si se dejan realizar planes tan sanguinarios, que son imprescindibles en esta raza bien conocida. ¿Y habrá todavía tolerancia por parte de los SS. Representantes para observar á sangre fría este desearo atrevido con que se procura hacer desaparecer la salud pública antes que ceder á la fuerza de una opinion tan pronunciada y antes que sacrificar esa ambicion desenfundada por la posesion de un mando que ya es ridiculo verlo existente? Es preciso un corazón de mármol para contemplar con indiferencia los horrores que se sufrón, y el valor con que se ultraja el decoro de una opinion pronunciada. Es fuerza confesarlo: los infrascriptos representan á vosotros los males que se experimentan; os denuncian los autores y os exigen el mas pronto remedio para contenerlos. En vuestro seno hay comprometidos por la libertad y el órden, y á estos se les recomienda la cooperacion de su celo por el bien y la salud de la Provincia.—Séales permitido á los infrascriptos decirles que vale mil veces mas abandonar el lugar de responsabilidad que ocupan, que contribuir con su silencio á la autorizacion de las desgracias que acaso de su mano pende el remediarlos. En conclusion, Señores, los infrascriptos, los Gefes militares se disponen á descolgar sus armas para sostener vuestras supremas disposiciones, y prepararse á resistir cualquiera animosidad que se oponga, muriendo, si es preciso sobre el tambor que dé la señal de reunion á los hombres que supieren defender antes su libertad oprimida hasta ponerla triunfante: en una palabra, estan prontos los que subscriben á

perecer antes que ver sojuzgados por la fuerza sus goce; sus derechos y su libertad civil.—Por lo prenotado para salvar el país es de igual necesidad reclamar como lo hacemos, que los Sres. Representantes marchen uniformes con las deliberaciones de las Provincias hermanas, quienes obraron con mejor prevision que nosotros con respecto à las expatriaciones de los enemigos de la libertad.—En ese sentido deben ser expatriados con fuerza de ley el Comandante D. Manuel Mota, el Secretario de la Honorable Sala, el Diputado intendente de Policía D. Lorenzo Magarzo, su escribiente D. Angel Barros, y D. Clemente Chagaray, como funestos à la Provincia.—Quiera el Dios de la Patria mover el ánimo de los Señores Representantes hácia el pronto remedio de tan enormes males, por la consideracion y convencimiento que la salud pública lo exige.—Y si, sorridos al clamor público y de los Gefes que suscriben, no se condoliesen del fatal porvenir, desde luego disponga V. H. de los sables que empuñamos para sostener el orden, y la ley que ya desaparece; por cuyo motivo iremos sin duda à mendigar el pan à agenas Provincias, sin dejar por esto de expresarnos sugetos y obedientes subditos.

ADICION.

Muy Honorables Señores Representantes.

Los infrascriptos Gefes militares por la salud pública, gefe obgeto de sus desvelos, han creido oportuno hacer presente con la misma calidad de reclamo se sirva pronunciar proscripcion à todos los enemigos de la libertad que se crean funestos en esta Provincia, con especialidad à mas de los que se tienen expresados; à D. Miguel Diaz, al Presbitero D. Juan Antonio Neiró, al Comandante en Gefes D. Mariano Roxas, al Presbitero D. Juan Manuel Cardoso, de los cuales hay documentos ciertos que estan licenciados por el Gobierno y por ultimo à todos los que hasta el dia se hallan ausentes.

Carlos Olmos—Prospero Herrera—Gregorio Luna—Basilio Delgado—Bartolomé Cano—Lorenzo Molina—Javier Cisneros.

Está conforme.—

Centeno.

Catamarca, Abril 22 de 1834.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

Los adjuntos documentos oficiales, que en copia legalizada se dirigen, instruirán al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General, con quien se habla, de la soberana resolucion con que la Honorable Asamblea de Representantes de esta Provincia, ha separado del Supremo Poder Ejecutivo, à su Gobernador propietario, Coronel Don Valentin Aramburú, con arreglo à la ley fundamental citada; de los motivos que han dado mérito à su separacion; y finalmente del nombramiento provisional de Gobernador interino, en la persona del in-

frascripto, muy à pesar de sus votos, despues de una triña renuncia, obediencia, y no aceptando este destino, que lo es sin duda para el que suscribe un caliz de amargura que lo va à gustar por salvar el país de mayores conflictos.—Quiera V. E. penetrarse de la delicadeza de las circunstancias, y de que sin embargo de ellas un clamor simultaneo, aunque demasiado exaltado por la causa nacional, reúne los votos de toda la Provincia, y se pone espontaneamente à mis órdenes: este es à la verdad el único consuelo que puede dulcificar las amarguras del que habla.—Dígnese V. E., considerando de un modo especial la persona del Señor Coronel D. Valentin Aramburú, asegurar en su poder el armamento de la parte de escolta que le acompaña, y racionar sus oficiales y soldados, hasta que el Gobernador propietario, que se nombrará muy luego, disponga de todo ello, que con el presupuesto de gastos que presente, serán ellos religiosamente abonados.

El infrascripto tiene instrucciones particulares de la Honorable Asamblea de Representantes, para asegurar à V. E. que el ex Gobernador D. Valentin Aramburú, no tiene autorizacion alguna de ella para celebrar ningun tratado, segun que lo requiere sus leyes principales, y que si alguno se ha iniciado, se tenga por nulo; mas, que gustosamente deferente à la amistad de V. E. está dispuesta à verificarlo muy luego por los medios legales, si por parte de V. E. conoce igual disposicion.

Dios guarde à V. E. muchos años.

Pedro Alejandrino Centeno.

Tucuman, Abril 30 de 1834.

CONFESTACION DEL GOBIERNO DE TUCUMAN.

Se han recibido las diligencias, con que el Excmo. Gobernador de Catamarca intenta justificar los movimientos revolucionarios; acaecidos en esta desgraciada Provincia despues de la separacion momentanea del Excmo. Gobernador propietario. Las mismas actuaciones oficiales convencen de que ese escandaloso paso no reconoce otro origen, que una asonada militar, que poniendo en tortura à la H. J. le dejó sin libertad, y sin accion propia para deliberar sobre un asunto de la mayor importancia, y funestas trascendencias. En este grave acontecimiento, mas parece haberse adoptado la medida de lisonjear las venganzas, y particulares intereses, que reparar los agravios que se reclaman.

Un principio, que siendo tan ofensivo à la razon, y moral pública, se quiere justificar con motivos que, examinados à la luz de la verdad, política, y justicia, antes vigorizan el mérito del Excmo. Gobernador propietario, no es el mas à propósito para obtener el reconocimiento de los Gobiernos, y el derecho público de las Provincias hermanas.

Séalo permitido al que firma decir que, sin incidir en la nota de una ciega deferencia ofensiva à su honor, propia reputa-

cion, y à la dignidad de la Provincia, que preside, no podria prestar su reconocimiento à una autoridad tumultuariamente constituida. Seria desde luego, fomentar la inmensa estension de los recursos con que cuentan los disidentes; y desde que la existencia política de los gobiernos dependiese de los avances del poder militar, y de las vicisitudes del genio del mal, no podrian sólidamente gustar de los goce con que brinda la belleza del orden y tranquilidad; del mismo modo, que no podrian consolidarse las relaciones reciprocas, que esencialmente exigen la armonia, y buena correspondencia con las demas Provincias.

Quiera el Excmo. Gobernador delegado persuadirse que acontecimientos de esta naturaleza, en ningun sentido pueden producir los provechosos ejemplos, que mas que nunca en la presente crisis se desean para arribar à una organizacion general; porque no solo retrogradan la marcha establecida à tan eminente obgeto, sino que desmoralizan la suave índole de los demas pueblos; y si los movimientos de su origen viciosos, nulos y de ningun valor, se ratificasen à cada paso por la aceptacion del derecho público de las demas Provincias, seria establecer un ejemplo pernicioso, que mas hoy ó mañana, se producirà universalmente, seguro que la debilidad ó mal entendida consideracion de las Provincias, han de beneficiarlas.

Por la íntima relacion, que semejantes acontecimientos tienen con los intereses nacionales, pueden, sin riesgo de caer en error, clasificarse los de la benemerita Provincia de Catamarca, por anti-nacionales, cuyos derechos sagrados estan bajo la inmediata custodia y proteccion de las que componen la República Argentina; y aunque es un principio recibido de que ninguna puede con derecho ingerirse en los actos particulares de las otras, debe entenderse de aquellas aisladas que unicamente circulan en su estrecho recinto sin inferir, lesion ni ofensa directa ó indirectamente à los derechos nacionales. No negará el Excmo. Sr. Gobernador delegado, que el principal ó talvez el único interés, que por ahora ocupa la atencion de las Provincias es la organizacion nacional, y como podrá obtenerse el logro de este laudable obgeto si se toleran y aprueban unos sucesos, que desvian notablemente de la senda que conduce à ella?

El Excmo. Sr. delegado no dejará de penetrarse de estos nobles sentimientos para obrar con eficacia de un modo, que haga entender à esos Sres. Gefes, que el mas alto interes de la nacion, y el de su propio honor, demandan imperiosamente la reposicion del orden, y tranquilidad de esa desgraciada Provincia, que tantas veces ha sido atacada de los feroces avances de la anarquia; que se ponga término à esa funesta guerra que ha sacrificado innumerables víctimas à la ambicion, y personalidades; y que restituyendo en su puesto la autoridad legítima, se obre de un modo

decoroso, por las vías legales; bajo el seguro concepto, de que el Gobernador de Tucumán no reconocerá otra autoridad que la legítimamente constituida.

Finalmente, si un sentimiento de moderación, y de respeto, que en general tributa á todas las provincias hermanas, no inspira al que firma, la idea de dar treguas al sufrimiento, no debía contestar sino de un modo análogo la pueril indicación, ó protesta, que se le hace en la nota oficial de orden de esa H. J. concerniente á la nulidad de todo convenio, ó tratado, que el que firma hubiese celebrado con el Exmo. Sr. Gobernador propietario por falta de autorización. Esta indicación gratuita envuelve en sí un concepto injurioso, y denigrativo contra la marcha franca, consecuente, firme, y llena de decencia del Gobernador de Tucumán. Conoce sus deberes, y la naturaleza de los negocios, y por lo mismo no ignora, que sin infringir los tratados de la liga litoral á que se halla unida la Provincia que preside, no puede realizar tratados particulares y secretos, mucho menos sin un previo cange de poderes y credenciales.

Con este motivo, el Gobernador de Tucumán saluda afectuosamente al delegado de Catamarca.

ALEJANDRO HEREDIA.
Juan Bautista Paz,
Secretario.

(Continuad.)



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Rosjo, Junio 27 de 1831.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires

El Exmo. Sr. D. Ypolito Tello Gobernador y Capitan General de la Provincia, á mérito de hallarse indispuerto, me ha autorizado como Ministro Secretario, ponga en conocimiento de V. E. haber sido llamado á la primera Magistratura de la Provincia por el voto libre de sus Representantes; habiendose realizado el 26 del corriente la celebracion del acto que era consiguiente á la Honorable sancion, del que se incluye á V. E. copia legalizada. El abajo firmado se hace un deber anunciar á V. E. el vivo interés que asiste á este Gobierno por la felicidad de la República, trabajando incesantemente en consonancia á los heroes que á costa de

inmensos sacrificios supieron dar á la Nación dias de gloria, restableciendo el orden y las leyes.

El que suscribo al ofrecerse al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires á quien dirijo sus mas distinguidas consideraciones, lo es indispensable patentizar igualmente los ardientes deseos que animan á este Gobierno á perpetuar las intimas relaciones que siempre han existido, estrechando por este medio mas y mas los vinculos de fraternidad que ciñen á ambas provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años.
PEDRO JOSE FUNES.

Seccion 99, Junio 26 de 1831.

Reunidos los Señores Representantes en la Sala de Sesiones con el objeto de posesionar en su destino al Exmo. Sr. Gobernador D. Ypolito Tello, se le mandó avisar por una comision compuesta de uno de los Señores Representantes y secretario de ella, que ya era hora determinada para su recepcion, y presente que fué, el Señor Presidente le mandó hacer el juramento de estilo, el que realizado, dejó en posesion de su empleo, y firmó con nosotros.

FRANCISCO ERSILBENGOA, Presidente.
— Pedro Bazan—Fray Jacinto Curballo—Francisco Xavier de la Vega—Ypolito Tello—Bartolomé Pellido, Diputado Secretario.

Está conforme.—

PEDRO JOSE FUNES.

El Monitor.

BUENOS AIRES, AGOSTO 14 DE 1831.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.ª

Rentas y gastos.

A mas de las causas que hemos indicado, existe otra, y muy poderosa, de trastorno para la buena administracion de la hacienda pública, y es la ninguna proporción que guardan los gastos del Ministerio de Guerra con los recursos del Erario.

Por las leyes militares, expedidas por la H. Sala de RR. en 1.º de Julio de 1822,—y en 5 de Diciembre de 1823, la organizacion del Ejército permanente de la Provincia debería ser la siguiente:

PLANA MAYOR.

1. Cuatro oficiales de superior graduacion, brigadieres ó coroneles mayores.
2. Seis oficiales, desde la clase de coroneles hasta la de mayores.
3. Doce oficiales, desde la clase de capitán hasta la de subteniente.

CUERPOS.

4. Un batallon de artilleria de trescientas veinte plazas, divididas en

cuatro compañías de ciento y cinco hombres cada uno, incluso cabos y sargentos..... 320

6. Un batallon de fusileros blancos de quinientas plazas, divididos en cuatro compañías de ciento y cinco hombres, incluso cabos y sargentos..... 600

6. Un batallon de cazadores de cuantas libres, de la misma fuerza y número de compañías, que el de fusileros..... 600

7. Dos regimientos de caballeria, compuestos unos y otro de tres escuadrones, cada uno de dos compañías, con la fuerza total de mil doscientos veinte y siete plazas, incluso cabos y sargentos... 1,227

Plazas..... 2,647

OFICIALES.

Coroneles de caballeria..... 2
Tenientes coroneles, idem... 2
Comandantes, de todas armas... 9
Sargentos mayores..... 9
Ayudantes, idem..... 12
Abanderados y portas..... 9
Capitanes..... 18
Tenientes 1.ª..... 18
Tenientes 2.ª..... 18
Subtenientes..... 18
Oficiales..... 116

Total general del ejército... 2,663

A los que deben agregarse cinco regimientos de milicia activa, uno de infanteria, y cuatro de caballeria, segun lo prescribe la ley de 17 de Diciembre de 1817.

En 1825, el ejército, montado en el píe completo que le asignaban las leyes citadas, costó á la Provincia 1,068,910 pesos fuertes; siendo el importe total del presupuesto el de 2,292,452. Es decir, que el ejército absorbió menos de la mitad de las rentas.

Segun esto cálculo, los gastos del departamento de guerra deberían ser de 6,000,000 pesos, que repartidos igualmente entre los 2,663 individuos de que se compone el ejército, presentan un cociente de 2,253 pesos:—suma excesiva para la manutencion de un soldado, y mas que suficiente para un oficial.

La Prusia mantiene un ejército de 611,150 hombres; á saber, 429,150 soldados de linea con sus batallones de *landwehr* (milicia) y 88,000 de guarnicion y reserva. Su cuerpo de oficiales y la plana mayor, constan de—

2,879 subtenientes, y segundos tenientes.
1,984 tenientes primeros.
1,311 capitanes.
478 mayores.
88 tenientes coroneles.
120 coroneles.
68 generales mayores.
32 tenientes generales.
12 feld mariscales.
2,428 oficiales de distintas graduaciones.
8,500.

Y este inmenso estado militar, no absorbe la mitad de las rentas de aquella monarquía, que, á pesar de no tener mas de 14,000,000 de habitantes, en un territorio reducido, figura entre las primeras potencias militares de Europa. Sus rentas son ordinariamente de 61 millones de pesos, de los cuales invierte 22 en la manutención del ejército. Multiplicando esta suma por 7, se obtiene un producto de 154 millones, de una moneda igual á la que circula en el día entre nosotros; y repartiendo esta suma entre los 511,150 individuos, de que se compone el ejército prúso, les toca á cada uno de ellos poco mas de 301 pesos.

Los que mantenemos, cuestan 2,253 pesos; resulto, pues, que la Provincia de Buenos Aires gasta en dos individuos de su ejército, lo que bastaría á mantener quinientos en Prusia.

Esta inmensa diferencia no debe atribuirse, á la que pueda existir en los precios de los artículos de consumo para las tropas; porque, si no temiésemos distraernos del objeto principal de nuestro trabajo, probaríamos que el rancho, la remonta, el acuartelamiento y otras cosas, costosísimas en Europa, valen muy poco entre nosotros. Creemos no equivocarnos atribuyendo esta diferencia al excesivo número de oficiales agregados á los distintos cuerpos del ejército, ó amontonados en su plana mayor. La asignacion mensual de esta última clase no baja de 50,000\$ mensuales.

Otra causa eficiente del aumento de gastos en el ramo de la Guerra, es el método adoptado para alimentar la tropa.

Segun las listas de revista, el rancho de un soldado aumenta sus gastos de manutención en 20 pesos mensuales:—es decir, que los duplica. Cuatro soldados gastarán, pues, 80 pesos, ó mejor diremos, consumirán cuatro reses en cada mes; porque si las compran en 180 pesos, les producen 100\$, cuando menos, en cueros, astas y sebo. Ahora, quien no vé que cualquier otro modo de mantener á la tropa, seria menos dispendioso para el Erario? Gastar en rancho, lo mismo que se paga en prest, es un abuso palpable, que no es posible desconocer, y mucho menos justificar. La mitad de lo que se abona ahora para este gasto, seria mas que suficiente para procurar un abundante alimento á los cuerpos de la guarnicion, y mas especialmente á los de campaña; y esta sola reforma proporcionaria un ahorro de mas de medio millon de pesos.

Hoy es el día en que la H. Sala de Representantes debe proceder al nombramiento del nuevo Gobernador de la Provincia. Despues de la invencible resistencia que ha opuesto el Sr. General ROSAS á su elevacion al mando, los sufragios de sus amigos se han inclinado en favor del Señor Dr. D. TOMAS MANUEL DE ANCHORENA, que es acreedor á ellos, por infinitos títulos imponentes y

respetables. Nos complacemos en reconocerlos y en proclamarlos, sin ocultar el sentimiento que nos produce el no ver ocupar la primera Magistratura de la Provincia al ilustre Argentino, y Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

AVISO DE LA POLICIA.

I.
Con esta fecha han sido nombrados vedadores del repeso del pan en la próxima semana, los Señores D. José Maria Martinez y D. Pedro Guiraldes.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

II.

En la Comisaria de la 3.^a seccion se halla una chinita como de 6 á 7 años, la que ha sido encontrada. El que sea su patron, puede ocurrir á dicha oficina, que dando señas de ella, le será entregada; es cautiva.

Agosto 11.

III.

Se previene á los apoderados de los Jueces de Paz encargados de las Comisarias de campaña, que pueden ocurrir á la Tesoreria del Departamento, á recibir el importe de sus sueldos, y los de las partidas pertenecientes á los tres meses que se le adeudan hasta fin de Julio del presente año.

Agosto 11 de 1834.

AVISOS.

BANCO NACIONAL.

Se previene á los Señores Accionistas que se está pagando el dividendo.

Aviso.—El que quiera comprar un CRIADO que se halla en el Depósito de Policia, por correccion, ocurra á la calle de la Catedral No. 40, que hallará con quien tratar.

Batallon de Defensores de Buenos Ayres.



En el aviso referente á las papeletas que deban dar los amos á los esclavos insertados en los periodicos de esta capital se ha sufrido una equivocacion, y es que dice que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del Sr. Gefe de Policia, y debe entenderse que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del juez de Paz respectivo, en cuyo distrito residieren los amos de aquellos.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

GUEZALAGA.

Se necesita una CASA grande con bastantes habitaciones, y que tenga al lado ó muy cerca corralon para caballos, no muy distante de la Plaza de la Victoria, seis ú ocho cuadras á todos vientos. El que la tenga y quiera alquilarla, en esta imprenta darán razon, ó el Comisario de Guerra.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE:

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Aviso del Departamento Topográfico. Se invita á los SS. Profesores á hacer las propuestas convenientes, para practicar el amojonamiento de la nueva traza en los pueblos de Moron, Cañuelas y Lobos, cuyos planos están ya levantados. En esta Oficina se hallarán los demas antecedentes necesarios.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Gervacio Gari,
Secretario.

Aviso.—Se desea comprar un buen caballo chileno; pero con las precisas condiciones de manso y bonito. El que lo tenga y quiera venderlo, puede ocurrir á la calle de la Florida No. 107, frente á la fabrica de peinetas, que hallará con quien tratar. a5.



Comision de Beneficencia Restauradora.

Los individuos que se hayan presentado á esta Comision, acreditando su derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huérfanos del Ejército Restaurador de las Leyes, en Octubre del año próximo pasado, ocurran á la calle de Potosí No. 160, á recibir las respectivas cuotas que les pertenecen, segun la clasificacion que se ha practicado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1834.

Joaquín Maria Ramiro—José Montes-deoca—Pedro Romero.

EL MONITOR.

Se publica todos días por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.
Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.
Números sueltos..... 3rls.
Se admiten suscripciones en esta Imprenta.